



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en
Cali**

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ARTÍCULO 141 LEY 1708 DE 2014 – Modificado Art. 43 Ley 1849 de 2017

Radicado E.D: **Nº 76-001-31-20-001-2016-00037-00**
Procedencia: Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Pasto
Radicado Origen: 5001-31-07-001-2016-0004-00
Radicado Fiscalía: 11786
Afectados: HEREDEROS DE RODRIGO HERNAN CALPA y GLORIA
 CECILIA LARA CABRERA
 CRUZ MARLENY LARA (Heredera)
 SANDRA PATRICIA CALPA LARA (Heredera)
 HAROLD HERNAN CALPA LARA
 RODRIGO ANDRÉS CALPA LARA
 HEREDEROS DE OSCAR E. CALPA LARA – (MILLER
 ANDRES Y HERNEY CALPA)
 HEREDERA DE OSCAR EDUARDO CALPA LARA - (DAIRA
 PATRICIA CALPA)
Ley: 1849 de 2017

Conforme a lo dispuesto en el auto que antecede, se procede a correr el traslado de que trata el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes para que puedan:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

El presente se fija hoy veintiuno (21) de marzo de 2024, siendo las 8:00a.m.

INICIA: VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

VENCE: DIEZ (10) DE ABRIL DE 2024 A LAS 5:00 P.M.


DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
SECRETARIA